

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: IDALY COCUY RODRÍGUEZ
DEMANDADO: NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2018 000262 00

Como quiera que la presente demanda cumple con los presupuestos y requisitos de oportunidad y forma establecidos en los artículos 161 a 167 del C.P.A.C.A., procede el Despacho disponer sobre su admisión, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, presentado a través de apoderada judicial por la señora **IDALY COCUY RODRÍGUEZ** contra la **NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**.

SEGUNDO: Tramítese por el procedimiento ordinario en primera instancia, conforme a lo dispuesto en los artículos 179 y siguientes del C.P.A.C.A., en consecuencia se dispone:

1. **NOTIFÍQUESE** el presente auto en forma personal al señor **DIRECTOR EJECUTIVO** de **ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, conforme lo disponen los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011 modificados por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 y en concordancia con el numeral 1 del artículo 171 ibídem.

Se advierte al demandado que con la contestación de la demanda deberá aportarse los documentos que se encuentren en su poder y pretendan hacer valer como prueba, así mismo, durante el mismo término de traslado de la demanda deberá aportar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto de la presente demanda, aun cuando no se conteste la demanda, conforme a lo normado en el parágrafo primero del artículo 175 del C.P.A.C.A. La inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

2. **NOTIFÍQUESE** por estado la presente providencia a la parte demandante, según el numeral 1 del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.

3. **NOTIFÍQUESE** el presente auto en forma personal a la **PROCURADORA 205 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA** delegada ante este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 171, 198 (numeral 3) y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificados por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

4. **NOTIFÍQUESE** el presente proveído en forma personal al **DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., en concordancia con el artículo 2.2.3.2.3 del Decreto 1069 del 25 de mayo de 2015.

5. **ADVERTIR** a la parte demandada e intervinientes que desde el día siguiente a aquél en que se envíe el mensaje de datos, empezarán a contarse los veinticinco (25) días comunes de que trata el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, y al vencimiento de

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

éstos, empezarán a contarse los treinta (30) días de traslado para contestar la demanda, informando además, que una vez notificados, las copias de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a su disposición.

6. La parte actora deberá cancelar la suma de siete mil pesos (\$7.000,00), para hacer efectiva la notificación de la demanda y gastos ordinarios del proceso, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 44501002937-8 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Convenio 11470 a nombre del JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Se reconoce personería a la Dra. LILIANA ANDREA VÉLEZ CAICEDO, como apoderada de la parte actora, en los términos y forma del poder conferido visible a folio 7 del C1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME BAZARRO RODRÍGUEZ
Juez Ad-Hoc



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 42 del 17 de octubre de 2018**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

MARTHA ISABEL GARCÍA VELÁSQUEZ
Secretaria